



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
OBJETIVO:	Establecer mediante un procedimiento los lineamientos para la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridos a los servidores públicos y contratistas que laboran en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el fin determinar las acciones, controles y prevenir la ocurrencia de nuevos sucesos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
ALCANCE:	Este procedimiento inicia con la identificación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se generen en los servidores públicos y contratistas que desarrollen actividades en la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, continua con la adopción de una metodología y un formato para investigar los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, conformación del grupo investigador, y finaliza con la implementación y seguimiento a las recomendaciones obtenidas después del análisis, determinación de causas y acciones preventivas o correctivas generadas de las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
NORMAS ASOCIADAS:	Ver Normas del proceso en https://portalmipg.scj.gov.co

DEFINICIONES
<p>Accidente de Trabajo: Según la Ley 1562 de 2012, Artículo 3°. Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.</p> <p>Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.</p> <p>También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

DEFINICIONES

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión”.

Accidente grave: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

Acciones Correctivas o Preventivas: Conjunto de medidas para controlar o corregir las causas básicas de los accidentes o incidentes, a manera de compensar los efectos no deseados; poseen grado diferente de efectividad, costo y efectos colaterales.

Aportantes: Empleadores públicos y privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo; a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones autorizadas para realizar la afiliación colectiva de trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Causas básicas: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

Causas inmediatas: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

Causas del Accidente o Incidente: Son las razones por las cuales ocurre el accidente o incidente. En el informe se deben relacionar todas las causas encontradas dentro de la investigación, identificando las básicas o mediatas y las inmediatas y especificando en cada grupo, el listado de los actos subestándar o inseguros y las condiciones subestándar o inseguras.



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

DEFINICIONES

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes.

Incidente de trabajo: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Investigación de accidente o incidente: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

No Conformidad: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros.

Número de Radicación: Hace referencia al registro telefónico que queda consignado en el formato de Informe para accidente de trabajo de ARL Positiva.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones (Decreto 1072 de 2015).

Pérdida: Una pérdida se define como el desperdicio innecesario de recursos, incluyendo:

RECURSOS HUMANOS (por muerte, lesión o enfermedad)

PLANTA / EQUIPOS / MATERIALES / AMBIENTE: Por daños, reparaciones, sustitución.

PROCESOS: Por interrupciones.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos. (Decreto 1072 de 2015).



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

DEFINICIONES

Seguimiento: Actividad que se realiza periódicamente para verificar si el plan de acción se está ejecutando según lo establecido.

Siniestralidad: Hace referencia a la frecuencia con que se producen siniestros con ocasión o por consecuencia del trabajo, incluye a los trabajadores con las contingencias laborales cubiertas, o las horas por estos trabajadas.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

EXTERNOS

INTERNOS

Formato de investigación de incidentes y accidentes de trabajo. F-GH-368

Formato Acta de Reunión F-FI-1380

Formato Listado de Asistencia F-FI-1381

POLITICAS DE OPERACIÓN

Reporte Accidente de Trabajo - persona a la que le ocurre:

1. Se debe reportar todo incidente y/o accidente de trabajo que ocurra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

POLITICAS DE OPERACIÓN

2. Reportar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo posible de manera presencial o informar al teléfono 3779595 a las extensiones 1113 ,1115 o 1134, en el horario laboral de lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., quienes realizarán el reporte a través de la plataforma de ARL correspondiente o telefónicamente.
3. En caso que el evento ocurra después del horario laboral descrito en el numeral 2 y los fines de semana o festivos, se debe reportar de manera inmediata al jefe de dependencia, comandante de compañía, coordinador de sección, enlaces de gestores o supervisor directo, para que este realice dicho reporte ante la ARL correspondiente, en caso de estar afiliado a la ARL POSITIVA comunicarse con la línea oro 6000811 opción 1 o línea general 3307000 opción 2 y registrar los datos que indique el asesor de la línea. Posteriormente, en horario laboral informe a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo.
4. El reporte ante la ARL se debe realizar dentro de las 48 horas después de ocurrido el evento.
5. Suministrar la información clara, detallada, veraz y completa del evento que sea solicitada por el asesor de la línea de la ARL Positiva o cuando aplique, a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. El trabajador accidentado será inmediatamente direccionado a la IPS (Institución Prestadora de Salud) más cercana al lugar del accidente, adscrita a la red asistencial “Red Asistencial Positiva/ARL”.
7. Se generará inmediatamente un formato único de reporte de accidente de trabajo (FURAT), asignando un número electrónico de registro (número de radicación), el cual será informado al servidor público o contratista, para recibir atención médica cercana si hay lugar a ello. (Atención 24 horas).
8. En ocasión de una comisión de servicios en territorio nacional o extranjero, el servidor público debe informar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo para recibir las directrices de reporte de accidente de trabajo en el evento que ocurra, el cual se dejará registrado en el Acta de Reunión F-FI-1380.
9. Posterior a que el servidor público o contratista reciba atención y valoración médica inicial en el centro médico autorizado por la ARL, debe aportar a la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo, las recomendaciones y/o restricciones emitidas, si hubiese lugar. Enviar soportes al correo electrónico gestionhumana@scj.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3
V.4

POLITICAS DE OPERACIÓN

10. La Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo debe consolidar y mantener actualizada la información de accidentalidad en la matriz establecida por la entidad.
11. De conformidad con el literal e) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto 1295 de 1994 y artículo 11 del Decreto 2800 de 2003, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador y a la correspondiente administradora de riesgos profesionales, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Para tal efecto, el empleador o el contratante deberá diligenciar completamente el formato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente o al diagnóstico de la enfermedad laboral.
12. En caso de que los accidentes sean graves o mortales la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia debe reportar directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales del Ministerio de Trabajo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento, independientemente del reporte que se debe realizar a las Administradoras de Riesgos Laborales y Empresas Promotoras de Salud.

Reporte de incidente de Trabajo:

1. Para el caso de reporte de un incidente de trabajo, que ocurre por las mismas causas que se presentan los accidentes, sólo que por cuestiones del azar no desencadena en lesión a las personas, pero es una alerta que es necesaria registrarse, se debe comunicar con su superior inmediato quien evaluará la situación y en consideración, dará aviso a la Dirección de Gestión Humana - Seguridad y Salud en el Trabajo describiendo la condición o acto inseguro, en lo posible con registro fotográfico, para realizar el análisis y trámite respectivo del hallazgo encontrado en el centro de trabajo.
2. Se debe suministrar la información clara y veraz del suceso.
3. Se debe realizar el proceso de investigación de la misma manera que sucede con los accidentes de trabajo.
4. Se debe consolidar la información en una base de datos que sea establecida por la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

POLITICAS DE OPERACIÓN

Investigación de Incidentes, Accidentes de trabajo, Enfermedades Laborales:

1. La investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales se deben realizar a través de un equipo investigador que será integrado como mínimo por: persona accidentada, jefe inmediato o supervisor del accidentado, un representante del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y por un profesional de la Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, propio o contratado, así como el jefe inmediato o supervisor del accidentado, responsable del SG-SST; debiendo utilizar el formato suministrado por la ARL correspondiente los cuales deberán ser aprobados por la Dirección Técnica de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo.
3. El equipo investigador debe diligenciar el formato adoptado por la Secretaría, el cual debe contener una descripción clara y completa del accidente, el análisis causal detallado, las conclusiones, las medidas de control y demás datos propios de la investigación.
4. Según sea el caso, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la ocurrencia de la muerte, la Entidad debe remitir la investigación encaminada a determinar las causas del evento a la ARL correspondiente. Recibida la investigación la ARL lo evaluará y emitirá concepto sobre el evento correspondiente, y determinará las acciones de prevención a ser tomadas por la Secretaría, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles.
5. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la emisión del concepto por la ARL correspondiente, ésta lo remitirá junto con la investigación y la copia del informe de la Secretaría referente al accidente de trabajo grave o del evento mortal, a la Dirección Regional o Seccional de Trabajo, a la Oficina Especial de Trabajo del Ministerio del Trabajo, según sea el caso, a efecto que se adelante la correspondiente investigación.
6. La Entidad reportará las enfermedades diagnosticadas como laborales, directamente a la Dirección Territorial u Oficinas Especiales correspondientes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del diagnóstico de la enfermedad (artículo 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

POLITICAS DE OPERACIÓN

Generalidades:

1. Cuando se programen actividades laborales fuera de la jornada habitual, se deberán remitir previamente por escrito los nombres completos e identificación de los servidores públicos y contratistas participantes, (preferiblemente el día hábil anterior a la ejecución de la actividad), a la Dirección de Gestión Humana - Seguridad y Salud en el Trabajo, señalando información general de la labor a desarrollar, que evidencie que la actividad estaba planeada, programada y autorizada por la Entidad, en caso de requerir atención por parte de ARL correspondiente.
2. La entidad debe aportar la documentación que sea solicitada por las EPS, o los organismos correspondientes para la calificación de origen de las presuntas enfermedades laborales.
3. Para la investigación de incidentes o accidentes de trabajo ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo (trabajador en misión, un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente), la responsabilidad de la investigación será tanto de la empresa prestadora de servicios o contratante como de la Secretaría; según sea el caso. La Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo con el apoyo de la Dirección Jurídica y Contractual solicitará trimestralmente índices de accidentalidad, informe de investigaciones y el estado de acciones correctivas o preventivas derivadas de las investigaciones.

Responsabilidades dentro del SG-SST para las Investigaciones de Incidentes, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales:

Brigada de Emergencias:

1. Prestar atención en primeros auxilios básicos, en atención a los protocolos de atención y primer respondiente.



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

POLITICAS DE OPERACIÓN

Servidores Públicos y Contratistas:

1. Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.
2. Aceptar el traslado a la IPS que le sea asignada por la ARL correspondiente.
3. Asistir a citas, controles, terapias de rehabilitación y lo que respecta con la recuperación de la salud, que le sean asignados por la ARL correspondiente.
4. Participar y desarrollar las actividades que le solicite el Equipo Investigador de Accidentes e Incidentes de Trabajo.

Jefe de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor Directo:

1. Informar a la Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la ocurrencia del evento (accidente – incidente de trabajo) cuando corresponda de acuerdo con lo dispuesto en el presente procedimiento.
2. Participar en el equipo investigador de accidentes – incidentes de trabajo.

Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo

1. En caso de tratarse de un presunto accidente de trabajo, debe reportarlo a la Administradora de Riesgos Laborales dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del evento, cuando corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el presente procedimiento.
2. Promover y liderar la investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades calificadas como laborales.
3. Realizar socializaciones periódicas de las lecciones aprendidas de los ATEL presentados en la entidad.
4. Participar en el equipo investigador de accidentes – incidentes de trabajo.



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

POLITICAS DE OPERACIÓN

5. Llevar las estadísticas de accidentalidad y socializarlas a las partes interesadas.
6. Suministrar la información solicitada por entidades externas y autoridades respectivas en SST.

Equipo investigador:

1. Investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la entidad.
2. Diligenciar toda la documentación y formatos referidos para el proceso de investigación.

Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Participar en las Investigaciones de todos los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales que se presenten en la entidad.
2. Proponer medidas correctivas y acciones que contribuyan con la disminución de la ocurrencia de Incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
3. Analizar estadísticas de accidentalidad de la Entidad.

Secretario de Despacho:

1. Como representante legal de la entidad, deberá participar en las investigaciones de accidentes de trabajo, graves o mortales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
1		Investigar el accidente de trabajo	De acuerdo con información de todos los incidentes y accidentes de trabajo reportados por la SDSCJ. El Equipo Investigador realiza la correspondiente investigación dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del mismo, siguiendo los parámetros del formato "Investigación de accidente de trabajo".	Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Formato diligenciado de la Investigación de Incidente, Accidente de Trabajo F-GH-368
2	X	Hacer seguimiento a Acciones Correctivas y/o preventivas	Se hace seguimiento a las acciones derivadas de la investigación de forma periódica, teniendo en cuenta si son correctivas o preventivas que se implementarán para reducir o evitar la presencia de un nuevo accidente de trabajo y se envía a la respectiva sede de trabajo las recomendaciones del equipo investigador.	Equipo Investigador de Incidentes y Accidentes de Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Acta de Reunión (F-FI-1380) y listado de asistencia (F-FI-1381)
3		Caracterizar accidentes de trabajo	Se registra en la matriz de caracterización los accidentes laborales de la Entidad.	Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Excel de Caracterización de Accidentes
4		Tabular información de accidentalidad		Profesionales de Seguridad y Salud en el	Indicadores de accidentalidad



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			Tabular los accidentes de la Entidad generando estadísticas y comparativos de los eventos presentados en un período de tiempo, de acuerdo con los indicadores normativos en SST.	Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	
5		Ejecutar acciones correctivas o preventivas	Los Profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, informan a los Jefes de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor directo del centro de trabajo donde ocurrió el evento ejecuta las acciones correctivas o preventivas generadas de la investigación para su ejecución.	Jefe de dependencia, Comandante de Compañía, Coordinador de Sección, Enlaces de Gestores o Supervisor directo / Todas las dependencias	Seguimiento a las Acciones Correctivas reportadas en el formato
6		Informar a la EPS	Si el servidor público o contratistas que considera que presenta una enfermedad laboral, debe dirigirse al centro médico adscrito a su EPS en donde el médico (laboral) tratante emite un concepto con la presunta enfermedad laboral.	Servidor público o Contratista / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Concepto Médico
7		Notificar a la Entidad sobre proceso de calificación del origen de la enfermedad en primera instancia.	Se debe allegar por parte del Servidor público o Contratista a la Dirección de Gestión Humana- Seguridad y Salud en el Trabajo, la notificación de la EPS o ARL del trámite calificación del origen de la enfermedad en primera instancia, donde	Servidor público o Contratista / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Carta de notificación de calificación de origen de enfermedad por parte de la EPS/ARL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

PD-GH-3

V.4

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			solicita la documentación requerida para este proceso.		
8		Recolectar, enviar documentos y diligenciar el formato de investigación de enfermedades laborales (FUREL)	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, recolectan y envían los documentos solicitados por la EPS o ARL, en el tiempo establecido.	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Oficio con los documentos solicitados por EPS/ ARL para el proceso de calificación de origen de la enfermedad laboral
9		Recibir concepto de la enfermedad.	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, reciben el concepto de la enfermedad emanado por medicina laboral de la EPS/ARL, en donde se describe si la enfermedad del colaborador es de origen laboral o común; y se indica si debe incluirse en el algún programa de vigilancia epidemiológica a que haya lugar	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Concepto de calificación de origen de la enfermedad o registro.
10		Actualizar hoja de vida del colaborador	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, remiten al área de Registro de la Dirección de Gestión Humana para que actualicen la hoja de vida del colaborador y se haga el seguimiento a recomendaciones médicas.	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo Profesionales de Registro / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Seguimiento a recomendaciones y PVE.



INVESTIGACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO					
ID	AC*	ACTIVIDAD (QUÉ)	DESCRIPCIÓN (CÓMO)	RESPONSABLES (QUIÉN (Cargo/dependencia))	REGISTROS (Evidencia documental física o electrónica)
			Se debe remitir las recomendaciones al colaborador especificando las recomendaciones.		
11		Incluir en el plan de trabajo anual de SST	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo incluirán dentro de las actividades de prevención en el Plan Anual SG-SST, las recomendaciones laborales emitidas por la EPS o ARL.	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Plan de trabajo anual SG-SST ajustado.
12		Socializar	Los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo realizan las actividades de prevención y promoción de Enfermedades Laborales en la entidad	Profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo / Dirección de Gestión Humana – Seguridad y Salud en el Trabajo	Plan de trabajo anual SG-SST

*AC: marque con una X si la actividad corresponde a una actividad de control.

Elaboró: Mónica Julieth Jaimes Martínez - Profesional Universitario

Revisó: Alexis Rodrigo Díaz Quiroz - Profesional Universitario
Gloria Marlen Bravo Guaqueta – Contratista - DGH

La información de aprobación de este documento podrá ser consultada en el sistema “Portal MIPG” - <https://portalmipg.sci.gov.co>